

Añelo, 2 de septiembre de 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20 y Nº 325/20, Nº 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N° 677/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, № 450/20, № 467/20, № 468/20, № 490/20, № 524/20, № 591/20, № 622/20, № 625/20, № 975/20 y Nº 1440/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales № 0366/20, № 0368/20, № 0371/20, № 0390/20, № 0412/20, № 0413/20, № 0414/20, № 0426/20, № 0463/20, № 0478/20, № 0479/20, № 0496/20, № 0500/20, № 0510/20, № 0523/20, № 0542/20, № 0546/20, № 0547/20, № 0554/20, № 0555/20, № 0560/20, № 0587/20, № 0608/20, № 0609/20, № 0610/20, № 0660/20, № 0689/20, Nº 0725/20, Nº 0766/20 y Nº 0843/20, la Resolución conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía Nº 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete № 29/20, № 32/20, № 33/20, № 36/20, № 37/20, № 38/20, № 39/20, № 40/20, № 41/20, № 42/20, № 43/20, № 44/20, № 45/20, № 46/20, № 47/20, № 48/20, № 49/20, № 50/20, № 51/20, № 52/20, № 53/20 y № 56/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud № 20/20, № 21/20, № 22/20, № 24/20, № 26/20, Nº 32/20, Nº 04/20 y Nº 08/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo № 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, a la cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante el Decreto Provincial Nº 0610/20; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 576/20 prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que



contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto Nº 0689/20, adhiriendo al Decreto Nacional Nº 576/20 y estableciendo una serie de medidas dentro del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que por medio del Decreto Nº 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en tal norma;

Que en idéntico sentido, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 0843/20 adhirió al Decreto Nº 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 677/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128º de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que el Decreto Provincial N° 766/20 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares.

Que en las últimas semanas ha surgido una serie de contagios a nivel local que superen la duplicidad en el tiempo establecido de quince días.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes que garanticen evitar la propagación del virus COVID19.



Por ello;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: ADHIÉRASE en los términos del presente al Decreto Nº 999/20 del Poder Ejecutivo Provincial, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.

Artículo 2º: PRORRÓGANSE desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20, Nº 0609/20, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 3º: DERÓGUENSE los alcances y efectos de los Decretos Municipales Nº941/20; y Nº943/20 respectivamente.

Artículo 4º: PROHÍBASE a partir de las 00hs del día 03 de septiembre de 2020, las reuniones familiares de hasta de diez personas, a modo preventivo.

Artículo 5º: PROHÍBASE a partir de las 00hs del día 03 de septiembre de 2020, la actividad deportiva futbol tipo metegol sectorizado, a modo preventivo.

Artículo 6º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

Artículo 7º: DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVESE.



